



## Alcaldía de Medellín

DECRETO 0613 DE 2021  
(JULIO 29)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN ASCENSO (CON COBRO) Y SE TERMINA UN ENCARGO”**

### **LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

En uso de la facultad delegada mediante Decreto No 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

### **CONSIDERANDO QUE**

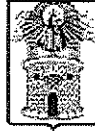
La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110071655** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer **(11)** vacante(s) del empleo de carrera denominado **Profesional Especializado**, número de OPEC **44227**.

La CNSC declaró la firmeza parcial de la lista para los elegibles de las posiciones 1 a 11 excepto la posición 10, el día **17/07/2019**, tal como fue comunicado a esta Entidad mediante oficio No **20192110386071** del **24/07/2019**, remitido por correo electrónico el **29/07/2019**.

Así mismo, mediante la Resolución **20192110071655-E\_27693\_2020**, la CNSC declaró la firmeza parcial de la lista para los elegibles de las posiciones 10, 13 a 25 el día **05/06/2020**, tal como fue comunicado a esta Entidad mediante oficio N° **20202110474381** del **16/06/2020**, remitido por correo electrónico el **19/06/2020**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad realizó los nombramientos en período de prueba de los elegibles.



## Alcaldía de Medellín

Una vez comunicados los nombramientos a las elegibles de las posiciones N° 1 y 5, la primera manifestó expresamente la no aceptación al empleo y la segunda no manifestó su aceptación o rechazo dentro de los términos establecidos en la ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, se derogaron las designaciones y se nombró en sus lugares a los elegibles de las posiciones N° 12 y 13.

La designación de la elegible de la posición N°13 fue derogada por defunción, por lo que se nombró en su lugar a la elegible de la posición N°14.

Acorde a lo establecido en el artículo 81 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

El 16 de enero de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, expidió el Criterio Unificado "*Uso de Listas de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019*" en el cual establece que las listas de elegibles conformadas y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que corresponden a los mismos empleos, es decir, que corresponden a igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número OPEC.

Revisa la planta de empleos de carrera de la Entidad, se encontró (1) vacante del mismo empleo denominado **Profesional Especializado**, OPEC N° **44227**, generada con posterioridad al reporte de la OPEC para la Convocatoria 0429 de 2016.

Por tanto, el Municipio de Medellín mediante oficio radicado **202130227831** del **04/06/2021**, procedió solicitando a la CNSC autorización para hacer uso de lista de elegibles del empleo con el elegible de la posición N° 15.

La CNSC mediante oficio **20211020964561** del **22/07/2021**, remitido a través de correo electrónico el **28/07/2021**, informa que una vez realizado el estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles correspondiente, autoriza a esta Entidad a utilizar la lista (con cobro) en el mencionado empleo con el elegible de la posición N° 15.

---

<sup>1</sup> El concepto de "mismo empleo", fue complementado por CNSC en sesión de Sala Plena del 6 de agosto de 2020.



## Alcaldía de Medellín

El señor **IRVING ALEXANDER HALABY PALOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.164.842** ocupó el **(15)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **44227**, denominado **Profesional Especializado**, código interno **222**, grado **3**, posición **2012722**, de la planta Global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA GENERAL** del Municipio de Medellín.

El elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **21902334**, posición **2014339** de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará a su empleo titular y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Actualmente la vacante del empleo a proveer se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el servidor de carrera administrativa señor **LUIS FELIPE ECHAVARRIA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.742.745**.

Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito al tenor de lo establecido en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La provisión definitiva del cargo a través del concurso de méritos, constituye una causal objetiva para dar por terminado el encargo, tal como lo ha señalado la Comisión Nacional del Servicio Civil en criterio Unificado "Provisión de empleos mediante encargo" expedido el 13 de Diciembre de 2018, en los siguientes términos: "...10. *¿Es posible terminar un encargo antes de su vencimiento o de su prórroga? De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del encargo o de su prórroga, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado. Aunque la norma no especifica las causales para dar por terminado un encargo, entre las razones más comunes para ello tenemos: La provisión definitiva del empleo a través del concurso de méritos respectivo...*"



## Alcaldía de Medellín

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en encargo, debiendo reasumir el servidor **FELIPE ECHAVARRIA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.742.745**, su empleo titular de carrera administrativa, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **21902334**, posición **2005390**, ubicado en la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004, establece *“Las entidades que utilicen las listas de elegibles resultado de los concursos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil deberán sufragar los costos determinados por la citada Comisión”*

Dicho Organismo mediante Resolución N° 552 de 2014, determinó el costo a pagar por el uso de listas de elegibles por parte de Entidades del orden territorial, por cada empleo a proveer, en MEDIO SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE a la fecha de presentación de la solicitud de uso de lista.

Para el respectivo nombramiento se cuenta con disponibilidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC N° **44227**, denominado **Profesional Especializado**, código **(222)** grado **(3)**, código interno **(22203140)**, posición **(2012722)** de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA GENERAL**, al señor:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
80.164.842	IRVING ALEXANDER HALABY PALOMEQUE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista



## Alcaldía de Medellín

de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **21902334**, posición **2014339**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, del cual es titular el señor **IRVING ALEXANDER HALABY PALOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.742.745**, durante el periodo de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

**ARTÍCULO QUINTO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del siguiente servidor(a): **FELIPE ECHAVARRIA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.742.745**.

**PARÁGRAFO:** La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En consecuencia, el servidor **FELIPE ECHAVARRIA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.742.745**, deberá reasumir las funciones de su empleo titular de carrera administrativa, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **21902334**, posición **2005390**, ubicado en la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo al señor **IRVING ALEXANDER HALABY PALOMEQUE**, al correo electrónico [alexander.hal@hotmail.com](mailto:alexander.hal@hotmail.com), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, así mismo, comuníquese al servidor a quien se le termina el encargo y a los jefes de las dependencias donde se encuentran ubicados los empleos.



## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO SEXTO:** Reportar la presente novedad de nombramiento a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte del elegible autorizado, con el fin de que se expida el Acto Administrativo que establece el valor a pagar por concepto del uso de la lista.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía -

Aprobó:	Melfy González Herrera Subsecretaria de Despacho
Revisó:	Ahida Ladino Gaitán Líder de Programa (E) José Ignacio Restrepo Líder de Proyecto (E) Lorena Zapata Arango Profesional Especializado
Proyectó:	Johana Flórez Cárdenas Profesional Universitario

*Stuvia 1010*